MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA Grencia Administración y Finanzas

### INFORME Nº 001- 2023-CS-CP-SM-1-2023-MDLP/CS-1

Α

: Lic. STEFFANY PAMELA URIARTE MOLLESPASA

Gerente de Administración y Finanzas

DE

: Sr. WILDER GABRIEL PERES CRIBILLERO

Presidente del Comité de Selección

**ASUNTO** 

: Declaratoria de desierto del procedimiento de selección Concurso Público Nº

001-2023-MDLP/CS-1

REF.

: Acta de Desierto

**FECHA** 

: La Perla, 26 de junio del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia; a fin de informarle lo siguiente:

## 1. ATENCEDENTES:

- 1.1. Mediante Formato N° 02 SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, de fecha 13 de abril de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-MDLP/CS-1 para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE OCHO (08) CAMIONETAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA".
- 1.2. Mediante Resolución Gerencial N° 058-2023-GAF/MDLP, de fecha 17 de abril de 2023, se designó a los miembros del Comité de Selección encargados de conducir el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-MDLP/CS-1 para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE OCHO (08) CAMIONETAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA", el cual se encuentra conformado por los siguientes miembros titulares:

Wilder Gabriel Pérez Cribillero

Presidente Titular

Eugenio Ricardo Esquivel Riballes

Primer Miembro Titular

Justo Raúl Ochoa Egusquiza

Segundo Miembro Titular

1.3. De acuerdo al Acta de Instalación y Elaboración de Bases del comité de selección, el 17 de abril de 2023, se realizó la instalación del comité de selección contando con la participación de todos sus miembros titulares, acordando por unanimidad elaborar las bases del citado procedimiento de selección. En la misma fecha, mediante el Formato N° 07 "Solicitud y Aprobación de bases o solicitud de expresión de interés", la Oficina General de Administración aprobó las bases del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2023-MDLP/CS-1; convocándose el 18 de abril de 2023 en el SEACE el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-MDLP/CS-1 para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE OCHO (08) CAMIONETAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA".

- 1.4. Conforme al cronograma del procedimiento de selección publicado en el SEACE, con fecha 29 de mayo de 2023, se desarrolló la etapa de presentación de ofertas a través del SEACE, recibiendo una (01) oferta, del postor TIENDA FIABLE S.A.C., tal como se sustenta en el Acta de Apertura y Admisión de Ofertas suscrito por el comité de selección.
- 1.5. Posteriormente, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección publicado en el SEACE, el Comité de Selección procedió con la apertura de la oferta presentada, a fin de verificar el cumplimiento de la presentación obligatoria para la admisión de oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 del Capitulo II de la Sección Especifica de las bases integradas.
- 1.6. Con fecha 02 de junio del 2023, el Comité de Selección, declara DESIERTO el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-MDLP/CS-1 para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE OCHO (08) CAMIONETAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA".
- 1.7. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases integradas del procedimiento, establecen como plazo de interposición de recurso de apelación, en contra de la declaratoria de desierto del procedimiento el cual debe interponerse en el plazo de ocho (08) días hábiles, vencido dicho plazo, la declaratoria de desierto queda administrativamente firme. (Fecha límite 14.06.2023)
- 1.8. Mediante diversas cartas de fecha 21.06.2023 el Comité de Selección solicita información a los participantes registrados en el procedimiento de selección, sobre cuáles fueron las causas que motivaron el desistimiento en la presentación de propuestas del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-MDLP/CS-1 para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE OCHO (08) CAMIONETAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA".
- 1.9. Los diversos participantes registrados en el procedimiento de selección Concurso Público Nº 001-2023-MDLP/CS-1 para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE OCHO (08) CAMIONETAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA", mediante correos electrónicos de fecha 23.06.2023, han brindado información sobre los motivos que conllevaron a no presentar sus ofertas en el citado procedimiento.

# 2. ANÁLISIS:

2.1. De lo expuesto en los párrafos precedentes, se da cuenta tal como lo detalla el comité de selección en el acta correspondiente, se ha revisado y constatado en la plataforma del SEACE para el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-MDLP/CS-1, que se han registrado un total de dieciséis (16) participantes. Sin embargo, del análisis del Acta de apertura y admisión de ofertas, se informa que para el presente procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-MDLP/CS-1 cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE OCHO (08) CAMIONETAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA", se ha presentado una (01) oferta siendo el postor TIENDAFIABLE S.A.C.

El Comité de Selección, prosiguiendo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y bases integradas del procedimiento de selección, procede a revisar la oferta presentada por el postor, con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en las bases del procedimiento. Sin embargo, tal como se detalla en el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas, el citado postor NO HA CUMPLIDO con acreditar lo solicitado en las bases integradas del procedimiento, referido al **EQUIPAMIENTO ESTARTEGICO.** 

Si bien el postor ha presentado respecto al "Equipamiento Estratégico" un compromiso de alquiler de maquinaria suscrito por el Sr. Percy Ceferino Mariluz Benites, representante de la empresa JYC Contratistas Generales, a favor de TIENDAFIABLE S.A.C., en el cual expresa su compromiso de alquilar ocho (08) camionetas categoría M1 Doble Cabina tracción 4x2 año 2022, sin indicar si tiene la propiedad de aquellos, es decir en la oferta no se presentó documento alguno que permita verificar que la empresa JYF Contratistas Generales tenga la disponibilidad suficiente de los bienes requeridos para cederlos a terceros, en este caso el postor TIENDAFIABLE S.A.C., y a su vez no acredita si este es propietario de dichos bienes.

Debe precisarse que, en el caso que ocurra una situación como la descrita precedentemente (una empresa se compromete a entregar bienes que no son de su propiedad), ante la ausencia de documentación que permita realizar una trazabilidad, ni el Comité de Selección, ni el Tribunal pueden presumir que la empresa tiene la disponibilidad suficiente del bien, como para sub arrendarlo, por ejemplo.

De la revisión del articulo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se aprecia que las deficiencias advertidas en el presente caso, referidas a la falta de presentación de contratos celebrados entre privados (para acreditar la disponibilidad del equipamiento), puedan ser objeto de subsanación. De acuerdo a los fundamentos expuestos el comité de selección tuvo los elementos constitutivos para DESCALIFICAR la oferta del postor TIENDAFIABLE S.A.C.

- 2.2. En ese sentido, el Comité de Selección luego de analizar los fundamentos expuestos que originaron que el postor TIENDAFIABLE S.A.C no cumpliera con presentar los requisitos de calificación concerniente al equipamiento estratégico, en el acta correspondiente de acuerdo al artículo 65°, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad deciden DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección por Concurso Público N° 001-2023-MDLP/CS-1 cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE OCHO (08) CAMIONETAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA".
- 2.3. La declaratoria de desierto, así como los documentos resultantes del procedimiento, fueron registrados en el SEACE en cumplimiento al artículo 65° numeral 65.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el día 02.06.2023. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119°, numeral 119.2, se a otorgado el plazo para la interposición del recurso de apelación por parte de los postores, el cual debe desarrollarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. De la revisión de la plataforma del SEACE no se ha evidenciado que se haya presentado dicho recurso, por lo que luego de cumplido el citado plazo la declaratoria de desierto ha quedado administrativamente firme.

- 2.4. En ese mismo orden de ideas, luego de cumplido el plazo para la interposición del recurso de apelación por la declaratoria de desierto del procedimiento de selección por Concurso Público N° 001-2023-MDLP/CS-1 y a su vez el mismo ha quedado administrativamente firme, el Comité de Selección en concordancia con el articulo 65° numeral 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- 2.5. Es así que, el Comité de Selección con fecha 21.06.2023, ha realizado una indagación cursando diversas cartas a las participantes inscritos en el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-MDLP/CS-1, con la finalidad de conocer las causas que motivaron el desistimiento en la presentación de propuestas del procedimiento de selección por Concurso Público N° 001-2023-MDLP/CS-1 cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE OCHO (08) CAMIONETAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA", remitidos a los correos electrónicos registrados en la plataforma del SEACE, obteniendo el siguiente resultado:

İTEM	PARTICIPANTE	RESPUESTA DE FECHA 23,06,2023
1	ECHE VIDAL ENRIQUE RICARDO¹	Observaciones a los términos de referencia, en cuanto a la garantía del servicio, documentos de admisibilidad, experiencia en la especialidad (monto facturado), especificaciones técnicas ONSTAR, motor y transmisión.
22	SERRANO RUIZ LUIS EMILIO	<ul> <li>Buena tardes, se comunica que el motivo del desistimiento a pesar que tenías nos la propuesta armada fue la observación acogida por parte del comité para aumentar la experiencia en la especialidad solicitada.</li> </ul>
3	FLORES CALLE BRAD HAIRO	Participante no ha respondido en el plazo requerido.
4	EMPRESA INGEOPISA DE SERVICIOS INTERNACIONAL RENTAL S.A.C.	Participante no ha respondido en el plazo requerido.
5	SATELLITE S.A.C.	Participante no ha respondido en el plazo requerido.
6	CORPORACION DE INVERSION PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.C.	Participante no ha respondido en el plazo requerido.
7	SAFETY-CAR S.A.C	<ul> <li>Mediante la presente le comunico que los motivos para desistir la presentación de la oferta fue que el precio de nuestra oferta era muy elevado.</li> </ul>
8	GOD TRANS S.A.C.	
93	EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO LOS NEGRITOS DEL SUR E.I.R.L.	<ul> <li>Sres. Del comité el motivo por el cuál mi representada no presento la propuesta técnica es la antigüedad de las unidades toda vez que piden seguros de todo.</li> </ul>
10	CONSTRUCTORES & CONSULTORES SEÑOR DE UNCHOOL S.A.C	Participante no ha respondido en el plazo requerido.
114	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS VALDIVIA S.R.L.	<ul> <li>Por medio del presente, es grato dirigirme a usted.</li> <li>PRESENTAR LA COTIZACIÓN DE 8 CAMIONETAS SEGUN LA CARTA REQUERIDA.</li> </ul>
12	GROUP GUERRA S.A.C.	Participante no ha respondido en el plazo requerido.
13	T. GROSS E.I.R.L.	Participante no ha respondido en el plazo requerido.
14	MEMPHIS MAQUINARIAS S.A.C.	Participante no ha respondido en el plazo requerido.

<sup>1</sup> Por ser extenso, se ha realizado un resumen de la respuesta del participante. Asimismo, se adjunta respuesta del correo electrónico.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Respuesta recibida de forma extemporánea, recibido el 23.06.2023 fuera del horario establecido. Sin embargo, se toma en cuenta para el análisis correspondiente.

<sup>3</sup> Respuesta recibida de forma extemporánea, recibido el 23.06.2023 fuera del horario establecido. Sin embargo, se toma en cuenta para el análisis correspondiente.

<sup>4</sup> No se toma en consideración para el análisis correspondiente, debido a que el participante presenta una cotización y no lo requerido en la carta cursada.

CONTRATISTAS E.I.R.L.  Con respecto al procedimiento de pagos, en las bases integradas se establece que los pagos de las valorizaciones serán de manera mensual, situación que es ajena a las políticas de mi representada, ya que a la fecha vengo prestando servicios similares a diversas entidades con las que se han fijado el pago de valorizaciones quincenales, en aras de garantizar el correcto flujo económico para la culminación del servicio.  Con respecto a las características de los vehículos a ofertar, mi representada deja en explicito conocimiento que los sistemas ONSTAR y WIFIROUTER no son propias de vehículos comerciales, sino de unidades de "gama alta", en tal sentido, nos vemos imposibilitados a ofrecer una unidad que generará mayores costos tanto a mi representada como a la Entidad, dejando en explicito además que este requerimiento transgrede el Art. 2 del RLCE.  Con respecto a la potencia solicitada, las unidades con las que cuenta actualmente mi representada son comerciales, por lo tanto, su potencia es menor.

El comité de selección luego de culminar con la indagación para determinar cuáles fueron los motivos que conllevaron que los participantes inscritos en el procedimiento de selección no se hayan presentado, ha realizado un análisis al respecto, donde ha determinado lo siguiente:

## **OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA:**

Los diversos participantes inscritos en el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-MDLP/CS-1 cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE OCHO (08) CAMIONETAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA", NO HAN PRESENTADO sus propuestas debido a los requisitos detallados en las especificaciones técnicas requeridas para los vehículos, como la potencia, antigüedad, y otras especificaciones. A su vez también lo concerniente a la experiencia en la especialidad y lo referente a la forma de pago establecido en los términos de referencia. Otros motivos fueron sus propias ofertas económicas.

- 2.6. Por otro lado, el Comité de Selección ha revisado el expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-MDLP/CS-1, con la finalidad de analizar las actuaciones preparatorias del citado procedimiento, y se verifica que en la indagación de mercado existen tres cotizaciones de diferentes proveedores con carácter de declaración jurada, que cumplían con los términos de referencia y ofrecieron vehículos de diversas marcas y con ello se evidencia la pluralidad de marcas y de posibles participantes al procedimiento de selección.
- 2.7. Asimismo, en el mismo expediente de contratación se verifica que con ocasión a la absolución de consultas y observaciones, se ha reformulado los términos de referencia y que estas a su vez han sido materia de corroboración por parte de los proveedores del estudio de mercado; en el cual han remitido dos cotizaciones que tienen carácter de declaración jurada, mediante el cual acreditan que cumplían con los términos de referencia reformulados y ofrecieron vehículos de diversas marcas.
- 2.8. De lo descrito en los párrafos precedentes se evidencia que en las actuaciones preparatorias y en la corroboración de la reformulación de los términos de referencia existe pluralidad de marcas y de participantes que cumplen con lo requerido en los términos de referencia solicitados por el área usuaria.



#### 3. CONCLUSIONES:

- 3.1. El Comité de Selección, concluye que de las diversas cotizaciones recibidas por los proveedores que tienen carácter de declaración jurada en la indagación de mercado y en la corroboración de la reformulación de los términos de referencia se evidencia la pluralidad de marcas y de posibles participantes al procedimiento de selección.
- 3.2. El Comité de selección de conformidad con el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado declaró DESIERTO el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-MDLP/CS-1 cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE OCHO (08) CAMIONETAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA", debido a que el único postor que ha presentado su oferta, no cumple con acreditar lo requerido referente al equipamiento estratégico.
- 3.3. El Comité de selección luego de realizar una indagación cursando diversas cartas a las participantes inscritos en el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-MDLP/CS-1, con la finalidad de conocer las causas que motivaron el desistimiento en la presentación de propuestas del procedimiento de selección por Concurso Público N° 001-2023-MDLP/CS-1 cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE OCHO (08) CAMIONETAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA", advierte que uno de los motivos por el cual los participantes no presentaron sus ofertas, han sido por observaciones a los términos de referencia, referente a los requisitos detallados en las especificaciones técnicas requeridas para los vehículos, como la potencia, antigüedad, y otras especificaciones. A su vez también lo concerniente a la experiencia en la especialidad y lo referente a la forma de pago establecido en los términos de referencia. Otros motivos fueron sus propias ofertas económicas.

#### 4. RECOMENDACIONES:

Se sugiere remitir el presente informe a la Subgerencia de Serenazgo, a fin de que sirva comunicar si persiste la necesidad de continuar contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE OCHO (08) CAMIONETAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA".

Asimismo, se recomienda al área usuaria se sirva analizar y evaluar los motivos por el cual se dio la declaratoria de desierto, a su vez tener en consideración la indagación realizada por este Comité y evaluar la posibilidad de realizar ajustes a los términos de referencia teniendo en consideración lo expuesto en numeral 2.5. del presente informe.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

WILDER GABRIEL PEREZ CRIBILLERO
Presidente Titular
Comité de Selección